

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.411

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2232

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 4.º

Circular

Con el fin de evitar confusiones en el Registro de Entrada de documentos de este Gobierno, los Señores Comandantes de puesto de la Guardia Civil se servirán, cuando remitan instancias solicitando licencia de Caza y sea mas de una, hacerlo siempre acompañadas de oficio, en el que marginalmente se relacionarán los nombres de los solicitantes.

Palma 28 de agosto de 1933.

El Gobernador,

MANUEL CIGES APARICIO

Núm. 2221

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Santa Maria, la modificación de la travesía por dicha población de la carretera de 2.º orden de Palma al Puerto de Alcudia, afectando esta reforma a los edificios números 62 y 64 de la travesía (calle de Inca), se anuncia, que el proyecto de variación presentado por el Ayuntamiento como base del expediente cuya instrucción previene la disposición 1.ª del artículo 1.º de la Ley de Travesías, estará expuesto al público en las Oficinas de Obras Públicas de la provincia, durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que las personas y entidades interesadas puedan presentar las observaciones o reclamaciones que crean convenientes.

Palma 25 de agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 2216

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Esta Delegación autorizada por la Dirección General del Tesoro público ha dispuesto que se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases Pasivas que perciben sus haberes por esta provincia, en los siguientes días:

Día 1 de septiembre.—Montepío Civil y Jubilados.

Día 2 de id.—Montepío Militar y Retirados. Letra A a Ll y Cruces.

Día 4 de id.—Retirados. Letra M a Z y Cruces.

Día 5 de id.—Retirados Decreto 25 de abril y Reservas.

Día 6 de id.—Nóminas sin distinción.

Palma 25 de agosto de 1933.—El Delegado, P. A., Raimundo Montis.

Núm. 2223

JURADO MIXTO DEL TRABAJO

Grupo 3.—Sección Comercio de la Alimentación.

Por el presente se hace público para general conocimiento que éste Jurado Mixto en sesión ordinaria del día de ayer, acordó por unanimidad, aplicar en las poblaciones de Sóller y Esporlas, de

esta provincia, las Bases de trabajo aprobadas para esta población en 5 de agosto de 1932, que se publicaron oportunamente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 10.249, de 16 de agosto de 1932, y haciendo uso de la facultad que concede la primera disposición adicional de dichas Bases, estas serán aplicadas en dichos pueblos con las modificaciones siguientes:

En Esporlas.—Las fiestas de cierre parcial a que se refiere el art.º 2.º de las Bases serán las siguientes: 1.º de Enero, 11 de febrero, día de San José, segunda fiesta de Pascua, día de Corpus, 29 de junio, 30 de junio, 25 de julio, día de la Asunción, 12 de octubre, 1.º de noviembre, y 8, 25 y 26 de diciembre.

En Sóller.—En el art.º 1.º se considerará excluido del cierre el segundo domingo de mayo que podrán los establecimientos permanecer abiertos como en los días de trabajo.

En el art.º 2.º los días de cierre parcial serán los siguientes: 1.º de enero, 17 de enero, 11 de febrero, martes de Carnaval, 2.º fiesta de Pascua, día del Corpus, 29 de junio, 25 de julio, 24 de agosto, 12 de octubre, 1.º de noviembre, y 8, 25 y 26 de diciembre.

Los presentes acuerdos quedan expuestos al público mediante el presente anuncio a efectos de lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley de Jurados Mixtos de 27 de noviembre de 1931, y contra los mismos podrán interponerse recursos individualmente en lo que respecta a cada uno de los pueblos de Esporlas y Sóller, advirtiéndose que caso de que contra los mismos no se interponga ninguno en el plazo que marca el artículo 29 de la indicada Ley, se considerarán firmes desde aquel momento siendo obligatorio su cumplimiento.

Palma, 24 de agosto de 1933.—El Presidente accidental, Antonio Ribas.

Núm. 2224

JURADO MIXTO DEL TRABAJO

Grupo 3.—Sección Comercio de Alimentación

Acuerdos adoptados en sesión de 23 de agosto de 1933.

1.º Aprobar acta anterior.

2.º Proponer al Sr. Delegado provincial del trabajo, imponga una multa de cien pesetas, al patrono Don Cayetano Forteza, por infracción de las Bases de trabajo.

3.º Denegar la autorización solicitada por Don Sebastián Valls y otros respecto a la venta de melones en la vía pública los domingos.

4.º Denegar la aplicación de las Bases de trabajo en Lluchmayor que tenían solicitado Don Pedro A. Tomás y otros firmantes.

5.º Aplicar en el pueblo de Esporlas las Bases de trabajo, aprobadas para esta población con varias modificaciones que se anunciarán oportunamente a efectos de reclamación; y designar una Comisión Inspectora en dicha villa.

6.º Aplicar en la ciudad de Sóller, las bases de trabajo, aprobadas para esta población con varias modificaciones que se anunciarán oportunamente a efectos de reclamación; y designar una Comisión Inspectora en dicha ciudad.

7.º Contestar varias comunicaciones de trámite.

Palma 24 de agosto de 1933.—El Presidente accidental, Antonio Ribas.

Núm. 2226

AYUNTAMIENTO DE PALMA

ANUNCIO.—Habiéndose acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día veintidós de agosto corriente las oportunas Habilitaciones y Suplementos de crédito para atender al pago de obligaciones diversas, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el B. O., el oportuno expediente al objeto de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Palma de Mallorca 25 de agosto de 1933.—El Alcalde, J. Tomás.

Núm. 2215

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Aceptado por este Ayuntamiento el proyecto de alineación y rasantes de nuevas calles en la parte Oeste de esta población, así como el relativo a la reforma de las rasantes de la calle de «Can Comallongas» se anuncia al público que dichos proyectos con los documentos que los integran, permanecerán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Calviá 24 agosto de 1933.—El Alcalde, Julián Bujosa.

Núm. 2227

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

EDICTO.—Acordada por este Ayuntamiento la subasta de suministro de piedra machacada para los caminos y calles del término de ésta tendrá lugar el día 15 de septiembre próximo a las diez del mismo con arreglo al pliego de condiciones que queda expuesto al público en Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12.

Algaida 25 de agosto de 1933.—El Alcalde, B. Mulet.

Núm. 313

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de enero de 1932.

Sesión ordinaria del día 4 de enero de 1932.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó. No admitir la dimisión presentada por el Sr. Alcalde. Conceder un permiso para obras particulares. Enterarse del resultado de las subastas de los arbitrios municipales para el presente año. Aprobar la liquidación rendida por el apoderado de este Ayuntamiento de las operaciones verificadas por el mismo durante el 4.º trimestre de 1931. Aprobar una relación de cuentas por servicios municipales importante a 830'20 pesetas. Conceder un permiso para obras particulares. Dar de baja en el Padrón de habitantes de esta a varias personas por haber fijado su residencia en Palma. Construir una cuneta en la calle de Truch; y se levantó la sesión.

Núm. 607

Extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de febrero de 1932.

Sesión ordinaria del día 1.º de febrero de 1932.—Se aprobó el acta de la sesión

Sesión extraordinaria del día 3 de enero.—Se aprobó definitivamente el presupuesto ordinario para el presente año de 1932; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11 de enero.—Se aprobó el acta de la sesión anterior, se ratificaron los acuerdos y se acordó: Aprobar una cuenta por trabajos de herrería. Pasar un escrito a informe de la Comisión de Gobernación. Aprobar una relación de cuentas por servicios municipales importante a 331'95 pesetas. Que la Comisión de Gobernación proceda a dar la alineación solicitada por una vecina. Encargar al Síndico para la adquisición de lápidas para calles. Denunciar al Excelentísimo Señor Gobernador Civil los infractores por juegos prohibidos. Facultar al Sr. Alcalde para llevar a efecto por administración las obras de la calle de Truch. Colocar una canal en el tejado de esta Casa Consistorial. Facultar al Concejal Síndico para gestionar la adquisición de unos terrenos para Escuela Graduada; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18 de enero.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Aprobar una cuenta por medicamentos. Conceder un permiso para obras particulares. Dejar sobre la mesa un oficio del servicio Agronómico. Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de diciembre último. Facultar al Sr. Síndico para la adquisición de material escolar. Aprobar una relación de cuentas por servicios municipales que asciende a 602'85 pesetas. Encargar a la Comisión de Hacienda proceda al estudio e informe respecto a la recaudación de los arbitrios de 1931. Facultar al 2.º Teniente de Alcalde para la adquisición de material Escolar. Publicar la vacante de Veterinario Inspector de Carnes e Higiene y Sanidad pecuaria. Construir una cuneta en ambos lados de la calle del Truch. Nombrar a un herrero para el herraje del caballo de este Ayuntamiento; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 25 de enero.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Quedar enterado de una manifestación del Secretario respecto a falta de firmas en el libro de acta de este Ayuntamiento. Aprobar una relación de cuentas por servicios municipales ascendentes a 655'95 pesetas. Trasladar a la Comisión nombrada para la traída de un escrito presentado. Encargar a la Comisión de Hacienda la confección de unas bases relativas a la recaudación de arbitrios municipales de 1931. Que el Sr. Alcalde proceda al estudio para ver si es posible la continuación de unas obras; y se levantó la sesión.

Binisalem 31 de enero de 1932.—El Alcalde, Bartolomé Vich.—P. A. del A.—El Secretario, Bernardo Ribas.

Los precedentes extractos fueron aprobados por el Ayuntamiento de esta villa en la sesión celebrada el día 1.º de febrero de 1932.—El Alcalde, Bartolomé Vich.—El Secretario, Bernardo Ribas.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Relación de las licencias de armas de caza y armas en general expedidas por este Gobierno durante el mes de julio de 1932.

Número de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
627	1	Pedro Ramón Verdera	40	Calviá	Cuartel 4.º 82	1
628	1	Miguel Roig Oliver	37	Felanitx	6.ª Vuelta 152	1
629	1	Juan Binimelis Rigo	39	Id.	Id. 150	1
630	1	Antonio Amengual Bibiloni	16	Pollensa	Las Covas 14	1
631	1	Onofre Crespi Bibiloni	18	Id.	Id. 22	1
632	1	Miguel Vanrell Roig	26	Campos	Cuartel 2.º sin n.º	1
633	1	Bartolomé Miguel Coll	59	Lluchmayor	Sindicato 29	1
634	1	Gaspar Taberner Mulet	35	Id.	Santa Cándida 4	1
635	1	Onofre Lladó Garcia	32	Palma	Adrián Ferran 62	1
636	1	Mariano Morell Verd	41	Id.	Montenegro 15	1
637	3	Miguel Coll Adrover	29	Campos	Luna 32	1
638	3	Miguel Artigues Ballester	24	Id.	Cuartel 3.º sin n.º	1
639	3	Sebastián Ferrer Roig	53	Id.	P. Alpinar 14	1
640	3	Juan Gordiola Rosselló	57	Palma	Montserrat 17	1
641	3	Gabriel Huguet Moll	52	Id.	Barrera 32	1
642	3	Matias Amengual Salvá	41	Lluchmayor	Mayor 127	1
643	3	Bartolomé Adrover Obrador	57	Felanitx	6.ª Vuelta 61	1
644	3	Tomás Bordoy Barceló	27	Id.	Mayor 48	1
645	3	Jaime Beltrán Colom	49	Aleudia	Ses Tanquetas	1
646	3	Sebastián Estelrich Juan	27	Felanitx	Porto Colom Alou 8	1
647	3	Juan Mojer Servera	23	Lluchmayor	Ramón Llull 25	1
648	3	Cristóbal March Simo	37	Pollensa	Huerta 37	1
649	3	Pedro A. Oliver Noguera	41	Lluchmayor	Carlos Marx 7	1
650	3	Antonio Perelló Ramis	34	Llubi	Cruz 63	1
651	3	Rafael Pons Crespi	28	La Puebla	Maymó 39	1
652	3	Sebastián Serra Mesquida	33	Felanitx	Convento 8	1
653	3	Antonio Torrens Ros	52	Lluchmayor	O. Taxaquet 10	1
654	3	Juan Vallés Perelló	50	Llubi	Sol 27	1
655	3	Damián Verger Mayol	41	Lluchmayor	Pablo Iglesias 26	1
656	3	Antonio Vidal Barceló	51	Felanitx	Mar 16	1
657	4	Cristóbal Sbert Llaneras	34	Inca	Blanqué de C'an Ripoll	1
658	4	Antonio Ribas Balaguer	62	Lloret V. Alegre	Mayor 23	1
659	4	Antonio Más Alemañy	38	Palma	P. Centro Obrero (La Vileta)	1
660	4	Juan Servera Mulet	20	Porreras	Algarrobo 23	1
661	4	Miguel Monserrat Binimelis	29	Felanitx	1.ª Vuelta 5770	1
662	4	Bartolomé Mestre Nicolau	19	Porreras	La Torre	1
663	4	Sebastián Garau Bonet	42	Puigpuñent	Galilea 98	1
664	5	Sebastián Frontera Dols	41	Santa Maria	Cuartel 5.º 20	1
665	5	Juan Escanellas Carrió	24	Artá	Bellpuig 10	1
666	5	José Seguí Morey	33	Palma	Génova Reyes 10	1
667	5	Miguel Simó Binimelis	28	Artá	San Pedro 72	1
668	5	Jaime Salom Llaneras	31	Palma	A. A. Rosselló 111	1
669	5	Jerónimo Juan Vidal	28	Santañy	Algibe 19	1
670	5	Gabriel Ferrer Más	39	Palma	(Estanco) Vileta	1
671	5	Bartolomé Bibiloni Cañellas	36	Santa Eugenia	José Socias 2	1
672	5	Miguel Rosselló Perelló	30	Palma	Carretera Arenal 75	1
673	5	Antonio Moranet Perelló	23	Id.	Puente 9 (Estados Unidos)	1
674	5	Bernardo Nicolau Bauzá	27	Id.	Carretera Arenal 11	1
675	5	Sebastián Cladera Tarrasa	24	Id.	Montaña 10 (Estados Unidos)	1
676	5	Bernardino Monserrat Oliver	18	Felanitx	1.ª Vuelta 187	1
677	6	Vicente Ramis Ramis	51	Llubi	Sta. Margarita 30	1
678	6	Bartolomé Llabrés Verd	19	Sancellas	Plaza Centro 7	1
679	6	Juan Salvá Roca	35	Palma	Huertos 44	1
680	6	Bernardo Sastre Massot	30	Id.	Roca 11 (Vileta)	1
681	6	Juan Calafat Colom	45	Id.	Vivero 11	1
682	6	Juan Vidal Tomás	23	Lluchmayor	Sindicato 6	1
683	6	Pedro Monserrat Bordoy	16	Felanitx	5.ª Vuelta 65	1
684	6	Nicolás Bannasar Bauzá	58	Id.	Huertos 8	1
685	6	Miguel Más Más	22	Id.	5.ª Vuelta 49	1
686	6	Miguel Vaquer Obrador	50	Id.	4.ª Vuelta 67	1
687	6	Antonio Cañellas Carrió	29	Marratxí (Portol)	Oleza (Pou des Coll 50)	1
688	6	Sebastián Cabot Cabot	24	Bañalbufar	Miramar 14	1
689	6	José Bestard Carbonell	25	Sóller	Luna 92	1
690	6	Miguel Gornals Gari	55	Porreras	Príncipe 23	1
691	6	Jaime Llinás Gelabert	48	Lluchmayor	Sindicato 9	1
692	7	Gabriel Barceló Mora	46	Porreras	Mayor 15	1
693	7	Angel Casellas Riquer	Esporlas	Nueva	1	1
694	7	Francisco Artigas Felani	35	Sineu	Almas 15	1
695	7	Francisco Font Ripoll	26	Lluchmayor	Norte 12	1 perro
696	7	Miguel Ginard Carrió	48	San Lorenzo	Son Vives	1
697	7	Monserrate Lliteras Ginard	42	Son Servera	Esteban 10	1
698	7	Bartolomé Melis Coursach	26	Capdepera	Palma 96	1
699	7	Bartolomé Massanet Caldentey	60	S. Lorenzo	Mongat 40	1
700	7	José Amengual Aloy	23	Coll d'en Rebassa	Rossiñol 35	1
701	7	Andrés Juan Bannasar	34	Palma	Son Jordi	1
702	7	Bartolomé Porcel Ferrer	28	Id.	S'Aranjasa	1
703	7	Onofre Arbona Jordá	28	Ses Salines	El Arenal	1
704	7	Bartolomé March Casasnovas	17	Palma	Cas Sort Creu Vermeye	1
705	7	Mateo March Casasnovas	18	Id.	Id.	1
706	7	Antonio Martorell Alemañy	50	Id.	Secar Real	1
707	7	Gabriel Palmer Crespi	39	Id.	Carretera Esporlas 9	1
708	8	Antonio Santandreu Adrover	48	Son Servera	Dr. Lliteras 2	1
709	8	Bartolomé Rosselló Salom	43	Felanitx	Algar 38	1
710	8	Antonio Más Grimalt	21	Id.	Agua 36	1
711	8	Juan Gili Sancho	19	Artá	Figueretas 6	1
712	8	Sebastián Bauzá Servera	32	Son Servera	P. S. Agustín 4	1
713	8	Juan Frau Xamena	53	Palma	Constitución 9	1
714	8	Miguel Frau Sitjar	15	Id.	Id. 9	1
715	8	Antonio Homar Matas	30	Santa Maria	Tanca 2	1
716	8	Mateo Sorell Mora	43	Porreras	Florida 68	1
717	8	Gabriel Tugoros Vicens	42	Felanitx	Id.	1
718	8	Jaime Vaquer Bonet	43	Porreras	Luis 29	1
719	8	Juan Rosselló Mayol	74	Villafranca	Fray Luis	1
720	10	Gregorio Vaquer Bonet	35	Porreras	Luis 29	1
721	10	Juan Planas Serra	45	La Puebla	Iglesia 16	1
722	11	Lorenzo Capellá Oliver	66	Algaida	Tanqueta 36	1
723	11	Martin Roca Rayó	67	Palma	Cuesta Bonanova 84 Terreno	1
724	11	Pedro Miralles Bauzá	49	Montuiri	Mediodía 3	1
725	11	Agustín Seguí Puigserver	42	Algaida	Campo 42	1
726	11	Jaime Gelabert Martorell	52	Lloret V. Alegre	Mayor 14	1
727	11	Jaime Barceló Artigues	34	Felanitx	1.ª Vuelta Son Maimó	1
728	11	Pedro Antich Rosselló	57	Id.	Bellpuig 17	1
729	11	Jaime Bauzá Pastor	39	Sóller	Pons 6	1

**

(Continuará)

AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCHS

Aprobado por esta Corporación municipal una habilitación y varios suplementos de crédito, dentro del vigente presupuesto municipal, para atender al pago de obligaciones de reconocida urgencia, y en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, permanecerá el oportuno expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

Estellenchs, 24 de agosto de 1933.—El Alcalde, B. Alemany.

Núm. 2213

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Junta Repartimiento de Utilidades

En cumplimiento de lo dispuesto por las disposiciones vigentes y de lo dispuesto en el art. 3.º de la Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento y Delegación de Hacienda para la exacción del Reparto de Utilidades, se hace saber:

Que durante el plazo de ocho días todas las personas naturales y jurídicas que obtengan en este término municipal alguna utilidad de cualquier clase que sea, están obligadas a presentar ante el Ayuntamiento, la Comisión respectiva o Junta del Repartimiento, relación jurada de todas las utilidades que perciban por las partes Personal y Real, sujetándose para ello a los artículos 467, 471 y 473 del Estatuto, bajo apercibimiento de lo que haya lugar conforme disponen los artículos 478, 503, 504, 505 y 519 del Estatuto y de lo dispuesto por la Ordenanza, sino lo efectúan dentro del plazo señalado.

Campamet 23 de agosto de 1933.—El Presidente de la Junta, Juan Capó.

Núm. 2214

Don Rafael Rotger Mestre, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sineu.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, acordó en ejecución

del acuerdo del Ayuntamiento de 25 de enero último, enajenar dos parcelas de terreno situadas en la Plaza del Mercado de este villa, lindantes con la finca denominada Es Camp d'en Riutort, hoy urbanizada, cuyo acuerdo se expone al público a efectos de reclamaciones por término de 20 días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sineu a 24 de agosto de 1933.—R. Rotger.

Núm. 2231

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA

CÉDULA.—En virtud de lo acordado por la Sala de Vacaciones de esta Audiencia Territorial en providencia de catorce del corriente dictada en el Rollo de de Sala de los autos juicio declarativo de mayor cuantía deducido por D. Mariano Gual de Togores, (hoy fallecido) contra Don Juan March Ordinas sobre nulidad y rescisión de contrato y otros extremos se cita y emplaza a los herederos o causahabientes del referido D. Mariano Gual de Togores para que, si así lo estimasen conveniente a su derecho, se personen en forma legal y con la debida representación en dichos autos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se les tendrá por desistidos de la apelación que aquel venia sosteniendo.

Palma veinte y cuatro agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario de Sala, José González.

Núm. 2225

Don José González Mora, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal, se hace saber: Que por parte de la Compañía Sociedad General de Tranvías Eléctricos Interurbanos de esta ciudad se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia en veintiseis de julio último, por el que se desestima la

reclamación entablada por dicha Compañía, declarándose que esta se halla sujeta al arbitrio de tendido aéreo de cables y postes de su sostén que le exige el Ayuntamiento de esta ciudad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de lo Contencioso-administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y tres.—José González.

Núm. 2222

Don José Terreros Pérez, Juez de primera instancia e Instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Anibal Simó, que el doce de julio pasado indebidamente en representación de la casa José J. Bañón de Elda retiró treinta y ocho sillas plegables del fabricante Guillermo Ginard Mestre de esta Capital y las entregó en garantía de una cuenta que por hospedaje tenía en la Pensión Estarellas, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado para ser oído en sumario que instruyo por tal hecho bajo el número 130 de este año; bajo los apercibimientos a que haya lugar en derecho.

Palma de Mallorca a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y tres.—José Terreros.—Juan Bestard.

Núm. 2218

D. José Amengual Ferrer, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia de este partido por usar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Gabriel Rebas Alemany de estado soltero, profesión del campo, hijo de Gabriel y de Juana Ana, natural de Búger y vecino de Inca, de edad de veinticinco años y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por robo de dinero cuyas señas particulares no constan, para que den-

tro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado de instrucción de Inca con objeto de ser conducido a la Prisión Provincial de Palma, para cumplir cierta pena que le fué impuesta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la prisión provincial de Palma y a disposición del Excmo. Señor Presidente de la Audiencia.

Inca 24 de agosto de mil novecientos treinta y tres.—José Amengual.—El Secretario, José M.ª Berná.

Núm. 2217

CEDULAS DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de ayer, dictada en los autos declarativos de menor cuantía, instados por el procurador D. Andrés Beltrán a nombre de Cristóbal Capó Riutort, declarado pobre para litigar, contra otros y Gabriel Capó Riutort, María Capó Font, esposa de Pedro Villalonga Guasp, Margarita Capó Font, consorte de José Cuat Vallés y cuantos se crean con derecho a la herencia de Doña Margarita Riutort Serra, los primeros ausentes y en paradero ignorado, y desconocidos los últimos, sobre que se declare son simulados sin valor ni efecto los dos contratos de compra-venta entre la causante Doña Margarita Riutort Serra y sus dos hijas las demandadas Rafaela y Masiana Capó Riutort, consignados en las escrituras de 19 de mayo de 1927 ante el Notario Don Jaime Vidal, anulando las inscripciones que motivaron en el Registro de la propiedad y acordando su cancelación, y en defecto de la anterior, la nulidad de los mismos contratos de compra-venta o subsidiariamente la rescisión de ellos y en ambos casos las nombradas anulación y cancelación y sean reintegrados o restituidos al patrimonio hereditario de la vendedora y causante Doña Margarita

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Ley Relativa

a

Vagos y Maleantes

PALMA
Escuela Tip. Provincial
1933

= 4 =

Los menores de edad en quienes concurren las circunstancias previstas en la presente Ley serán puestos a disposición del Tribunal tutelar correspondiente, donde se halle constituido, y, en su defecto, a falta del juez de primera instancia, que tomará las medidas de guarda, educación y emienda previstas en la Ley reguladora de dichos Tribunales de menores.

Cuando el menor de dieciocho años sujeto a acción reformadora por aplicación de la ley de Protección de menores, llegare a este límite de edad hallándose sometido al correspondiente tratamiento correccional preventivo, continuará bajo dicho régimen tutelar en los términos y modos establecidos por los artículos 18, 19, y concordantes de la referida Ley especial.

Si durante este periodo de readaptación incidiere después de cumplir los dieciocho años en alguno de los casos previstos en la presente Ley, se entenderán canceladas la jurisdicción del Tribunal de Menores y las medidas de corrección adoptadas por éste para que-

= 5 =

dar sometido a las cauciones y procedimientos determinados en las normas que a continuación se expresan.

Artículo 2.º Podrán ser declarados en estado peligroso y sometidos a las medidas de seguridad de la presente Ley:

Primero. Los vagos habituales.

Segundo. Los rufianes y proxenetas.

Tercero. Los que no justifiquen, cuando legítimamente fueren requeridos para ello por las autoridades y sus agentes, la posesión o procedencia del dinero o efectos que se hallaren en su poder o que hubieren entregado a otros para su inversión o custodia.

Cuarto. Los mendigos profesionales y los que vivan de la mendicidad ajena o exploten a menores de edad, a entornos mentales o a listados.

Quinto. Los que exploten juegos prohibidos o cooperen con los explotadores a sabiendas de esta actividad ilícita, en cualquier forma.

Sexto. Los ebrios y toxicómanos habituales.

= 8 =

Cuarta. Expulsión de extranjeros del territorio nacional.

Quinta. Obligación de declarar su domicilio o de residir en un lugar determinado por el tiempo que establezcan los Tribunales.

Sexta. Prohibición de residir en el lugar o territorio que el Tribunal designe.

La duración de esta medida será fijada por los Tribunales.

El sujeto prevenido con esta medida queda obligado a declarar el domicilio que escoja y los cambios que experimente.

Séptima. Sumisión a la vigilancia de la autoridad.

La vigilancia será ejercida por delegados especiales y tendrá carácter tutelar y de protección.

Los Delegados cuidarán de proporcionar trabajo, según su aptitud y conducta, a los sujetos a su custodia.

La duración de esta medida será de uno a cinco años, y podrá ser reemplazada por caución de conducta.

Rintort Serra, los inmuebles que fueron objeto de aquellas ventas y otros extremos, se ha conferido traslado de dicha demanda a los repetidos demandados y se les emplaza por medio de la presente para que dentro de nueve días comparezcan en el aludido juicio bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de demanda y documentos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los aludidos demandados ausentes y en paradero ignorado los primeros y desconocidos los últimos, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Inca veinte y tres de agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario Judicial, José M.^o Berná.

Núm. 2219

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en los autos incidentales de pobreza instados por el Procurador D. Antonio Rotger Calafat, a nombre de los hermanos Miguel, Juan y Juana Crepi Payeras, para litigar contra Gabriel, Ana, Margarita, María y Catalina Crespi Payeras, en cuanto a esta última por ser incapaz contra la que resulte ostentar su representación legal y contra Catalina (a) Parins, viuda y heredera de D. Juan Crespi Payeras, se emplaza a la que resulte ostentar la representación legal de la nombrada incapacitada Catalina Crespi Payeras, la que se desconoce, para que dentro de nueve días comparezca en los mencionados autos y conteste la aludida demanda de pobreza, bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará solo el incidente con la Representación de la Hacienda Pública, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en

forma a dicho demandado desconocido, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndose constar que la copia de la demanda de pobreza y de los documentos aportados, se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Inca veinte y uno de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario Judicial, Jose María Berná.

**

Núm. 2234

Don Juan Oliver Oliver, Juez Municipal de la villa de Muro, provincia de Baleares.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente juicio verbal de faltas que se expresará ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia:—En la villa de Muro a veintitres de agosto de mil novecientos treinta y tres. Visto por D. Juan Oliver Oliver, Juez Municipal de esta villa, el presente juicio verbal de faltas por infracción a la ley de caza.—Resultando.... Fallo que debo condenar y condeno a un individuo que no pudo ser conocido pero que vestía traje del país y aparentaba tener de veinte a veinticinco años de edad, el cual sobre las seis horas del día trece de los corrientes se hallaba cazando con una escopeta en el punto conocido por Hort d'en Ribot del predio Son San Martí de este término, quien al darse cuenta de la Guardia Civil se dió a la fuga escondiendo una arma de caza de un cañón, sistema central, de 16 mm, de calibre, número 11676, marca «Terrible» caja de madera y porta-escopeta de lona con la inscripción de «Somatenes Armados de Baleares», una canama que contenía 19 cartuchos cargados y un reclamo artificial de codorniz, a la multa de cinco pesetas, pérdida del arma reseñada y demás objetos descritos y a las costas y gastos del juicio. Atendido que se ignora el domicilio y nombre del condenado, notifíquese por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al mismo esta mi sen-

tencia la que definitivamente juzgando pronuncio, mando y firmo en la fecha antes expresada.—Juan Oliver.—Jaime Ramis G. Secretario.—Rubricados.—Leida y publicada ha sido la sentencia que precede por el Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Ramis, Secretario.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma al condenado, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Muro a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, Juan Oliver.—El Secretario, Jaime Ramis G.

**

Núm. 2220

CONSEJO PROVINCIAL

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

De conformidad con lo que se dispone en la instrucción 1.^a de las publicadas por Orden de la Dirección General de 1.^a enseñanza de fecha 22 del corriente en la Gaceta del 23, y habiéndose insertado en este periódico oficial en su núm. 10.400 la relación de los aspirantes al curso de selección para ingreso en el Magisterio nacional, se publica relación de los aspirantes que aún no han completado su documentación, a los cuales se concede un plazo de cinco días para que se presenten los documentos y para las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aspirantes que tienen la documentación incompleta

Bestard Alvarez Agustin, Certificado médico.

Buades Riber Miguel, Titulo.

Santandreu Ramonell Bernardino, Titulo.

Segura Miró Luis, Certificado médico.

Vidal Llodrá Juan, Certificado Penales.

Palma de Mallorca a 24 de agosto de 1933.—El Secretario, Fernando Leal.—V.^o B.^o—El Presidente, José Fernández.

**

Núm. 2229

REQUISITORIA

Clapés Noguera Juan, hijo de Juan y de Catalina, natural de Santa Eulalia, partido de Ibiza, provincia de Baleares, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor don Bernardo Gomila Taberner, Teniente del Regimiento de Infantería n.^o 28, de guarnición en Palma de Mallorca, al solo objeto de notificarle que de la resolución habida en el expediente que se le instruye por falta de concentración; resulta, no haber para él responsabilidad alguna, ya que se ha demostrado que se halla acogido al Decreto Ley de 26 de octubre 1927 (D. O. n.^o 243).

Palma 25 de agosto de 1933.—El Teniente Juez Instructor, Bernardo Gomila.

**

Núm. 2228

CAMARA OFICIAL

de la Propiedad Urbana de la Provincia de Baleares

ANUNCIO.—En cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 del Reglamento orgánico de Cámaras de la Propiedad Urbana, aprobado por decreto-ley de 6 de mayo de 1927, al que dieron las Cortes Constituyentes fuerza de ley con fecha 9 de septiembre de 1931, durante los diez primeros días del próximo mes de septiembre, estarán expuestas, en el domicilio social (calle de La Palma, 6) de diez a trece, todos los días laborables, las listas electorales que constituyen el Censo de esta Cámara, rectificado en el año actual, (capital y pueblos), admitiéndose las reclamaciones que presenten los electores sobre inclusión, exclusión y clasificación de los mismos, en grupos y categorías.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos indicados.

Palma 26 agosto de 1933.—El Presidente, Jaime Suau.—El Secretario, Tomás Feliu.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

TITULO PRIMERO

ESTADOS PELIGROSOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

CAPITULO PRIMERO

Categorías de estado peligroso

Artículo 1.^o Quedan sometidos a las prescripciones de la presente Ley las personas de ambos sexos, mayores de dieciocho años, que se anuncian en los artículos 2.^o y 3.^o de la misma.

CAPITULO II

Medidas de Seguridad

Artículo 4.^o Son medidas de seguridad:

Primera. Internado de un Establecimiento de régimen de trabajo o colonias agrícolas por tiempo indeterminado, que no podrá exceder de tres años.

Segunda. Internado en un Establecimiento de custodia por tiempo indeterminado no inferior a un año y que no podrá exceder de cinco años.

Tercera. Asilamiento curativo en Casas de templanza por tiempo absolutamente indeterminado.

Séptimo. Los para su consumo inmediato suministren vino o bebidas espirituosas a menores de catorce años en lugares y establecimientos o en instituciones de educación sujeta a cualquier manera promuevan o favorezcan la embriaguez habitual.

Octavo. Los que ocultaren su verdadero nombre, disimularen su personalidad o falsearen su domicilio mediante requerimiento legítimo hecho por las autoridades o sus agentes, y los que usaren o tuvieren documentos de identidad falsos u ocultaren los propios.

Noveno. Los extranjeros que entraren en territorio nacional.

Décimo. Los que observen conducta reveladora de inclinación al delito, manifestada: por el trato asiduo con delinquentes y maleantes; por la frecuentación de los lugares donde éstos se reúnen habitualmente; por su concurrencia habitual a casas de juegos prohibidos, y por la comisión reiterada y frecuente de contravenciones penales.

= 9 =

= 7 =